



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-075/2019.

**ACTORES: PAULO CÉSAR JUÁREZ
GONZÁLEZ, JESÚS PAREDES
ALVARADO Y FEDERICO RAMÍREZ
RUÍZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de marzo de
dos mil diecinueve.

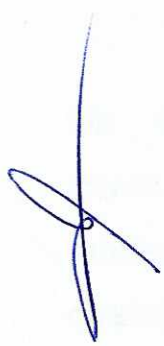
VISTO, el oficio S.GOB.M/16.2/D.A.J./069/2019 del
Secretario de Gobernación Municipal y Técnico de la otrora
Comisión plebiscitaria ordinaria, recibido en la Secretaría
General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve,
a las veintidós horas con treinta minutos, y los anexos que
al mismo acompañó, con el objeto de dar cumplimiento a lo
ordenado en la resolución que recayó al expediente al
rubro indicado; la certificación de no interposición de medio
de impugnación federal de fecha veintiséis de febrero del
año en curso, realizada por el Secretario General de este
Tribunal y tomando en consideración el siguiente

ANTECEDENTE:-----

El veinte de febrero de dos mil diecinueve se dictó
sentencia dentro del expediente al rubro indicado, en la que
se determinó: -----

“...SEGUNDO. En consecuencia, se **REVOCA** la sentencia de cinco de febrero dictada por la Comisión dentro del expediente del recurso de revisión 044/2019.

TERCERO. Acorde al resolutivo anterior, se deja sin efecto todo lo actuado a partir del acuerdo de emplazamiento en el procedimiento relativo a la denuncia de veintiséis de enero, interpuesta por los representantes generales de las planillas “San Pablo Va”, Israel Soriano Mesa; “Trabajemos Juntos para que las Cosas Buenas Pasen”, Héctor Flores Flores; “Caminando al Progreso, San Pablo Xochimehuacán”, María Guadalupe Barraza Rivera; “Círculo Verde”, Martha Beristain Flores; y “Trébol Dorado”, Silvia Salas Patiño, de la Junta Auxiliar, en contra Paulo César Juárez González, miembro de la Planilla.



CUARTO. Se ordena a la Comisión, que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación de la presente resolución, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** a los denunciados de la Planilla el contenido del escrito de veintiséis de enero relativo a la denuncia interpuesta por los representantes generales de las planillas “San Pablo Va”, Israel Soriano Mesa; “Trabajemos Juntos para que las Cosas Buenas Pasen”, Héctor Flores Flores; “Caminando al Progreso, San Pablo Xochimehuacán”, María Guadalupe Barraza Rivera; “Círculo Verde”, Martha Beristain Flores; y “Trébol Dorado”, Silvia Salas Patiño, de la Junta Auxiliar, otorgándoles el término de ley para que hagan valer sus defensas.



QUINTO. Hecho lo determinado en el resolutivo anterior, se ordena a la Comisión remita a este Tribunal dentro del término de **UN DÍA**, las constancias que así lo acrediten...”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase al Secretario de Gobernación Municipal y Técnico de la Otrora Comisión plebiscitaria ordinaria, remitiendo el oficio de cuenta y sus anexos, los cuales se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos que en derecho correspondan.

SEGUNDO. En virtud del análisis de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, se pudo constatar que de fondo y forma ha sido cumplimentado el fallo señalado en el antecedente del presente acuerdo, toda vez que la autoridad responsable, mediante auto de inicio de la denuncia 015/2019, ordenó la notificación personal al denunciado, remitiendo el acuse de esta.-----

TERCERO. Por lo que hace a la certificación de cuenta, se advierte que ha transcurrido el plazo concedido por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, sin que se haya presentado por las partes juicio alguno. -----

CUARTO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del presente asunto, realizándose las anotaciones en los libros correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA; A LA AUTORIDAD RESPONSABLE POR OFICIO Y POR ESTRADOS.-----

Así lo resolvieron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE


JESÚS GERARDO SARAIVIA RIVERA

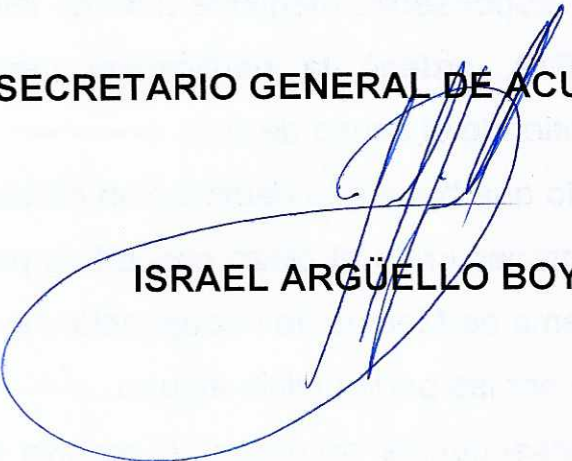
MAGISTRADO


**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY